

El Excmo. Señor Don Pedro Ceballos comunicó al Excmo. Señor Gobernador del Consejo con fecha de 31 de Enero de este año la Real Orden siguiente.

„Enterado el Rey del celo, singular inteligencia y apli-
„cacion con que Don Torquato Torio de la Riva, en bene-
„ficio de la primera educacion ha impreso á costa de su pro-
„picio haber, con considerables desembolsos la obra que com-
„puso, intitulada Arte de escribir por reglas, y con mues-
„tras, &c. y asimismo de la utilidad y adelantamientos que
„de la observancia del método que establece en todas sus par-
„tes se ha experimentado en el Real Seminario de Nobles de
„esta Corte, y en otros establecimientos dedicados á la pri-
„mera enseñanza; á fin de que ésta se lógre generalmente, ob-
„servándose el sistema de Torio, se ha servido S. M. de
„mandar que se distribuyan exemplares de su Obra á todas
„las Escuelas de las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno,
„pagandose de sus respectivos Propios y Arbitrios, y
„tambien á todas las Sociedades Económicas, Universidades
„literarias, Seminarios, Academias, Colegios, y demás
„Cuerpos y Comunidades á cuyo cargo esté la primera edu-
„cacion de la juventud, pagandose igualmente de sus fondos.“

En su debida y pronta observancia encargo á Vms. que lue-
go que reciban ésta, sin mas dilatarlo, envien persona á esta
Capital á recibir uno ó mas exemplares impresos de la mencio-
nada Obra: Arte de escribir por reglas y con muestras, &c. á
proporcion de las Escuelas que hubiere sostenidas á costa de los
fondos públicos, de cuyos caudales se ha de pagar su importe con
esta distincion de precios: á 72 rs. impresos en quarto, encua-
dernados en pergamino, y á 76 en pasta; en inteligencia de
que los hay tambien impresos en folio, y en papel mas fino, con
excelentes Láminas á 110 rs. El importe se ha de entregar al

tiempo de recibir el Libro de mano de Don José Ribero Medrano, Abogado de los Reales Consejos, que vive inmediato á la Contaduría principal, de quien se recogerá el recibo correspondiente para su abono en cuentas; y sin detencion pondrán Vms. el dicho Libro en poder del Maestro de primeras Letras, báxto de recibo y obligacion de responder de él, encargándole se imponga bien á fondo de todas sus reglas y advertencias, para seguir desde luego su método y enseñanza á sus discípulos, como lo encarga el Supremo Consejo, consultando qualesquiera duda que le ocurra con el Señor Cura Párroco, ó con esta Intendencia, á la mejor inteligencia de sus reglas.

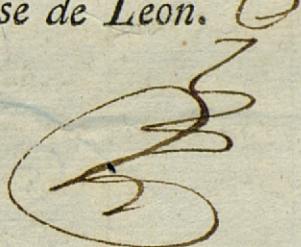
Para conocer las ventajas y utilidad de esta importante Obra, no es necesario mas que exáminarla con cuidado, pues ella misma, mejor que quantos elogios se la pudieran hacer, lo manifiesta; y sobre todo basta ver el aprecio que S. M. y el Consejo hacen de ella, y lo estrechamente que se encarga su exácta observancia para graduar su mérito; pero como esto tal vez podrá ser conocido de pocos, y el fin y aprovechamiento á que se dirige ha de ser general, necesita indispensablemente tener protectores, que con un celo propio de su dignidad exciten y promuevan sus conocimientos y ventajoso sistema en el Arte de escribir. A nadie mejor que á los Señores Curas Párrocos pertenece este piadoso oficio: sus luces y buenos consejos han de ser en esta ocasión la mejor guia para la educacion de la juventud, inspirando en las Justicias un celoso cuidado en un punto el mas correspondiente á su ministerio: que los Padres de los niños lleguen á conocer quantas ventajas y beneficios trae á sus casas y familias, y al mismo Pueblo en que han nacido, el hacer que sus hijos concurren diariamente, sin intermisiones ni faltas, á la Escuela; y finalmente, que los Maestros se esmeren en enseñarles por los buenos principios y reglas que Don Torquato Torio de la Riva prescribe en su Arte, digno de seguirse y observarse por todos generalmente. Así es de esperar del celo de los Señores Curas, á quienes se manifestará por las Justicias este oficio luego que llégue á sus manos.

NOTA.

Se previene á los Señores Corregidores, Alcaldes mayores, y demás Justicias de los Pueblos de esta Provincia, que si por casualidad se les hubiere extraviado el exemplar impreso de la Real Pragmática-Sancion de 30 de Agosto de 1800, el del nuevo Reglamento de Obras pias y Cofradías, el de Herencias en sucesiones transversales, y qualesquiera otro de los de ramos destinados á la Consolidacion de Vales Reales, de que hace mención la misma Real Pragmática, y tengo remitidos por veredas, acudan á esta Contaduría principal, donde hay exemplares sobrantes, y se dará el que les faltare sin coste alguno.

Dios guarde á Vms. muchos años. Segovia 17 de Agosto de 1801.

Por indisposicion del Sr. Intendente,
Francisco José de Leon.



Señores Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de *Iduaz* &
Oyuelos